



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace público el aspirante que ha adquirido una nueva Especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010. (2011060388)*

De acuerdo con lo dispuesto en la Base XXI, apartado 3, de la Resolución de 30 de marzo de 2010 (DOE n.º 61, de 31 de marzo), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, una vez comprobado que el aspirante que ha obtenido la calificación de "apto", reúne los requisitos exigidos en la Base XV de la citada resolución de convocatoria.

Esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero. Hacer público que D. Valentín Herruzo Díaz con DNI 08818262, ha adquirido una nueva especialidad Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE n.º 53, de 2 de marzo) y en la Base XX de la convocatoria:

- 2.1. El profesor que por la presente adquiere una nueva especialidad está exento de la realización de la fase de prácticas.
- 2.2. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer.
- 2.3. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por el Director General de Política Educativa se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y a su anotación en el Registro de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto



en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de febrero de 2011.

El Director General de Política Educativa  
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,  
DOE n.º 20, de 1 de febrero),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO